



**Govern de les
Illes Balears**



GUIA DE TRAMITACIÓN

Procedimiento: **Instalación frigorífica**
(nueva, modificación, cambio titular y baja)

Código UDIIT: 202

Código SIA: 3131953

A. INFORMACIÓN GENERAL

Objeto	Registrar las instalaciones frigoríficas de nueva construcción, así como las ampliaciones y las modificaciones de importancia de las instalaciones existentes a fin de proceder a su puesta en servicio.
Alcance	Este procedimiento se aplica a instalaciones nuevas, modificaciones de instalaciones, cambios de titular y bajas de instalaciones
Exclusiones	Se excluyen de este trámite las instalaciones recogidas en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas aprobado por el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre.
Interesados	Son interesados en este procedimiento y por tanto pueden llevar a cabo la tramitación ante la Administración, actuando con o sin representante legal, los siguientes interesados: · Titular de la instalación · Empresa instaladora · Instalador que ha firmado el certificado de la instalación · Técnico que ha firmado la dirección de obra
Clasificaciones	1. Instalaciones Nivel 1: Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores por cada sistema inferior o igual a 30 kW siempre que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos, de todos los sistemas, no exceda de 100kW o por equipos o sistemas compactos de cualquier potencia, con condensador incorporado (no remoto), siempre que se trate de unidades refrigerantes de agua, de fluidos secundarios, bombas de calor, o que forman parte de estas, y que utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1), y que no refrigeran cámaras de atmósfera artificial. 2. Instalaciones Nivel 2: Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que refrigeran cámaras de atmósfera artificial, o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3) 3. Instalaciones Nivel 2 con refrigerante de la clase A2L que pueden realizar las empresas frigoristas de Nivel 1: Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores por cada sistema inferior o igual a 30 kW siempre que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos, de todos los sistemas, no exceda de 100 kW, y que utilicen refrigerantes de clase de seguridad A2L, y que no refrigeran cámaras de atmósfera artificial.



Canal de presentación del trámite de inicio	Tramitación telemática: Este procedimiento únicamente se puede realizar telemáticamente, mediante la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (https://www.caib.es/seucaib) de conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y la Ley 10/2009, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, recoge en la disposición adicional decimocuarta, la obligatoriedad de la utilización de los trámites telemáticos específicos creados al efecto en la tramitación de las instalaciones y los registros en materia de industria, de metrología, de actividades radiactivas y de minas que lleven a cabo las personas físicas que ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera la colegiación obligatoria y, en general, el resto de las personas físicas que lleven a cabo actividades económicas como empresarios individuales o profesionales, incluyendo a los autónomos.
Normativa	· Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria. · Ley 4/2017, de 12 de julio, de industria de las Islas Baleares · Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias · El resto de normativa europea, estatal y autonómica de carácter general y específica que le es de aplicación
Instrucciones generales de documentos a presentar	· Modelos normalizados: Son de uso obligatorio los formularios proporcionados por la Dirección General los documentos adecuados a la tramitación. Estos modelos normalizados están disponible en nuestras oficinas y por Internet en el Portal UDI de la CAIB en el apartado. "Relación de trámites y servicios de la UDI", en la ficha del procedimiento que corresponda · Copias válidas: Los documentos se pueden presentar como copias válidas, salvo que en el apartado de documentos se especifique la presentación del documento original. Los documentos aceptados como copias válidas son: los documentos electrónicos originales correctamente firmados, las copias escaneadas de documentos físicos originales correctas, y las versiones imprimibles de documentos electrónicos originales correctas. Más información en Portal UDI de la CAIB en el apartado "Documentación aportada en los trámites". · Conservación de los documentos originales: Para futuras comprobaciones, hay que conservar los originales de la documentación solicitada expresamente en la tramitación, y de cualquier otra vinculada, y que sea obligatoria según la normativa vigente, a pesar de no ser requerida de forma directa en el procedimiento.
Documento de salida	Justificante de puesta en servicio de instalación frigorífica.
Desistimiento	Se considera que el titular desiste de su tramitación cuando en un plazo de 10 días desde la notificación de anomalías, no se corrigen las deficiencias que se detecten en la documentación.
Observaciones	Modificaciones de importancia: Para determinar si se trata de una modificación de importancia se tiene que verificar esta circunstancia según lo establecido en el artículo 24 <i>"Modificación de instalaciones"</i> del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre.

GT.202_01/26



B. TRAMITE DE INICIO

B.1 TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Presentación de documentación	· Acceso a la tramitación: Mediante la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (https://www.caib.es/seucaib), también accesible por el Portal UDIT de la CAIB en el apartado "Relación de trámites y servicios de la UDIT". · Requisitos: Para la tramitación se debe que disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.
Pago de la tasa	El pago se realiza durante la tramitación del procedimiento desde la sede electrónica.

Documentación trámite telemático		Condiciones			Requisitos de presentación y observaciones
		Nueva y modificación	Cambio de titular	Baja	
Formularios telemáticos <i>(cumplimentar y firmar en el trámite)</i>	Presentación de la declaración responsable	X	X	X	▪ Firmada por la persona que tramita (interesado o representante). ▪ El representante declara que dispone de la documentación acreditativa que lo designa como representante. No la debe aportar.
	Datos de la instalación frigorífica	X			▪ Firmada por la persona que tramita. ▪ Este formulario es una transcripción del contenido que aparece en el certificado de la dirección de obra.
Documentos a adjuntar <i>(anexar en el trámite copia válida en PDF del documento)</i>	Declaración responsable para la inscripción de instalación (01.075)	X	X		▪ Firmado por el interesado o por su representante. ▪ Modelo normalizado.
	Certificado del instalador (02.180)	X			▪ En caso de instalación sin proyecto debe ir firmada por el representante de la empresa instaladora y su responsable técnico. ▪ En caso de instalaciones con proyecto debe ir firmado por técnico competente de la empresa. ▪ Modelo normalizado.

GT.202_01/26



C. TRAMITES RELACIONADOS

C.1. RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL EXPEDIENTE CERRADO

Objeto	Rectificación de errores imputables al interesado en expedientes cerrados, y que han sido tramitados tanto presencial como telemáticamente a la UDIT, con relación a materia industrial competencia de la Dirección General.
Requisitos	El expediente que se quiere corregir debe estar cerrado.
Canal de tramitación	Tramitación telemático: mediante el trámite de corrección que se encuentra en la sede electrónica en la ficha del procedimiento.
Plazo	No se puede modificar un expediente de más de un año.
Tasa	50% de la tasa del procedimiento que es rectifica.
Documentos a presentar	· <i>Solicitud de tramitación (01.020).</i> Se debe indicar que se trata de una rectificación y especificar el número de expediente y el motivo de la rectificación. · Documento o documentos rectificadas. · Documento emitido por la Administración que contiene el error a rectificar (p.e. puesta en servicio...).

C.2 RECLAMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Objeto	Solicitar la devolución de un pago realizado indebidamente durante una tramitación UDIT, mediante el procedimiento 153 Reclamación de devolución de ingresos indebidos .
--------	---

C.3 PETICIÓN DE INFORMACIÓN Y DE DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA UDIT

Objeto	Permitir la obtención de copias de la documentación relacionada con el expediente tramitado y cerrado, mediante el procedimiento 157 Petición de información y documentación a disposición de la UDIT .
--------	--